

## DOCUMENTO AYUDA MEMORIA

**DORYS ARDILA MUÑOZ.**

En este ejercicio se intenta hacer un resumen de tres documentos estrechamente relacionados y a tener en cuenta al abordar el proceso de aplicación de la Ley de Justicia y Paz en este momento. En ellos se recoge el planteamiento de la Comisión Nacional de Reparación CNRR frente a la reparación a las víctimas. A su vez, la Fundación Ideas para la Paz FIP presenta un análisis al documento de la CNRR y por último aunque con igual importancia la propuesta presentada por El Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado con motivo del III encuentro nacional de víctimas de crímenes de Estado para que sean realidad la verdad, justicia, reparación integral, la memoria y la no repetición de los crímenes contra la humanidad y los genocidios.

### **ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA HOJA DE RUTA COMISION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION - CNRR**

El siguiente documento es resumen del elaborado por la CNRR "Elementos para la Construcción de una Hoja de Ruta", en el que plantea las líneas fundamentales de su trabajo, Su origen, contexto jurídico, su mandato legal y ético, la concepción y construcción sobre verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y reconciliación. Todo con el interés de que el público participe en la construcción de un modelo de proceso de reparación a las víctimas en el país.

Ley 975 de 2005: Crea la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR.

La hoja de ruta definitiva resultará de: Actividades – audiencias y seminarios con las comunidades.

Otra fuente esencial en la reflexión de la CNRR han sido los distintos convenios que Colombia ha ratificado y que constituyen los fundamentos actuales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
La Convención Americana sobre Derechos Humanos  
La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes;  
La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;  
La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas;  
La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,  
Los Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos Adicionales  
El Estatuto de la Corte Penal Internacional.

La Corte Constitucional, establece que con base en los incisos 1 y 2 del artículo 93 de la Constitución de 1991, estos tratados se integran con la Carta Política conformando un bloque de constitucionalidad.

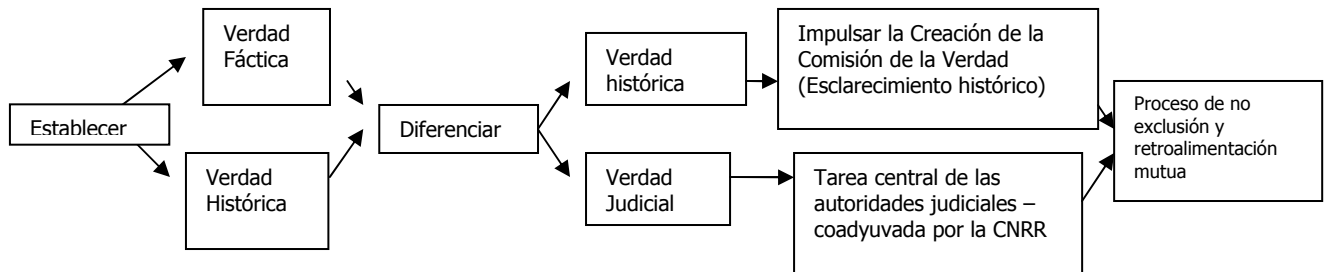
### **EL MANDATO LEGAL Y ÉTICO DE LA CNRR**

1. Garantizar a las víctimas su participación en los procesos judiciales y la materialización de sus derechos.
2. Presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales en el país.
3. Llevar a cabo un seguimiento a los procesos de reincorporación de los excombatientes a la vida civil e igualmente de la política de desmovilización de los grupos armados al margen de la ley y del cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios. Para tales efectos la CNRR podrá invitar a participar a organismos o personalidades extranjeras.

4. Llevar a cabo una evaluación periódica de las políticas de reparación señalando recomendaciones al Estado para su adecuada ejecución.
5. Presentar en dos años al gobierno nacional y las Comisiones de Paz de Senado y Cámara de Representantes un informe acerca del proceso de reparación a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley.
6. Recomendar los criterios para las reparaciones a las víctimas con cargo al Fondo de Reparación de las Víctimas.
7. Coordinar la actividad de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes.
8. Adelantar las acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la paz nacional.

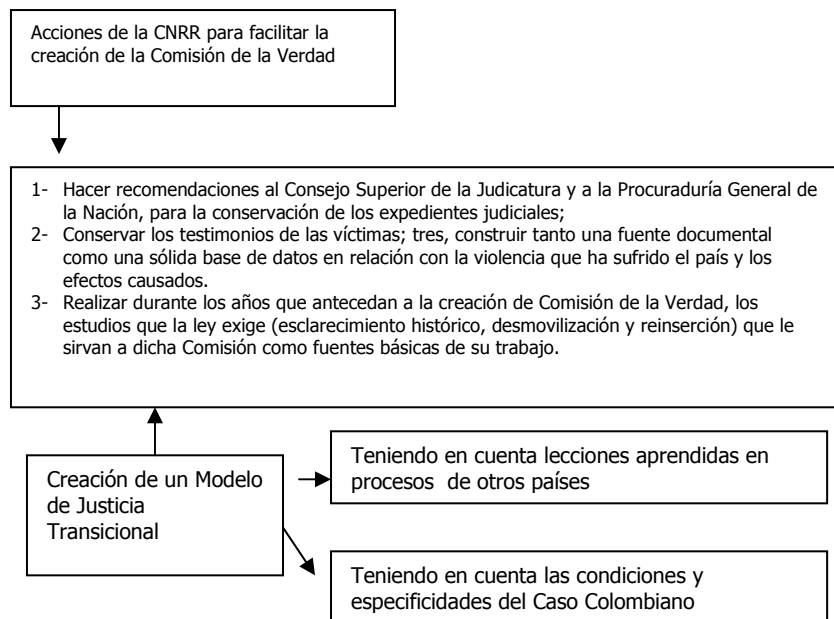
### PRINCIPIOS DE ACCIÓN DE LA CNRR

1. Las víctimas no pueden ser sujetos pasivos de reparación
2. Un principio de política de actuación de la CNRR: consideración de género, edad y etnia.
3. SIN VERDAD NO ES POSIBLE NI LA JUSTICIA, NI LA REPARACION, NI LA RECONCILIACION.



4. La ley de Justicia y Paz (L: J y P) establece la creación de una comisión extrajudicial de la verdad (léase Una Comisión de la Verdad), la CNRR facilitará condiciones para su funcionamiento cuando se decida su creación.





En relación con los miembros de grupos armados ilegales, la L: J y P establece beneficios si:

- Se desmovilizan y dismantelan sus estructuras armadas y financieras
- Liberan a los secuestrados
- Cesan toda actividad ilícita
- Colaboran con la justicia
- Entregan los bienes producto de su actividad ilícita para alimentar el Fondo para la Reparación de las Víctimas

En cuanto a la aplicación de la Justicia, la L: J y P establece

La aplicación le corresponde a la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación y a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

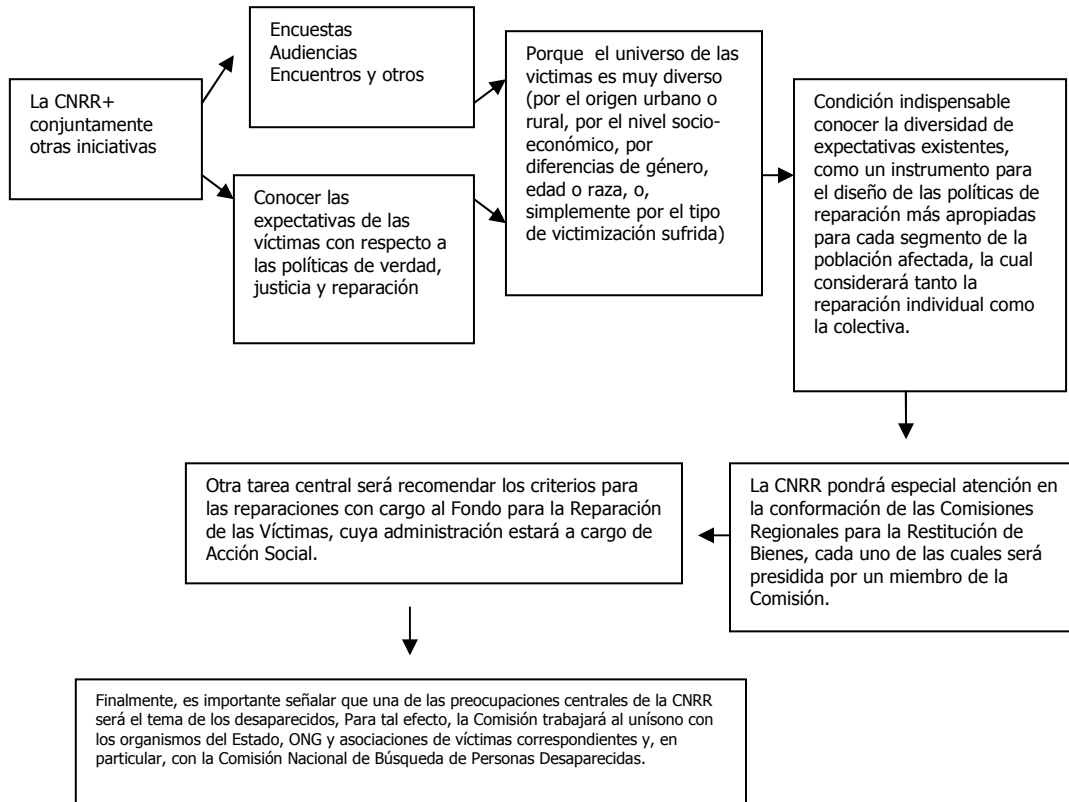
De acuerdo con las funciones que le asigna la ley, la CNRR, en estrecha relación con la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz y la Unidad de Justicia y Paz de la Defensoría del Pueblo deberán:

**Garantizar la participación de las víctimas en los procesos judiciales**

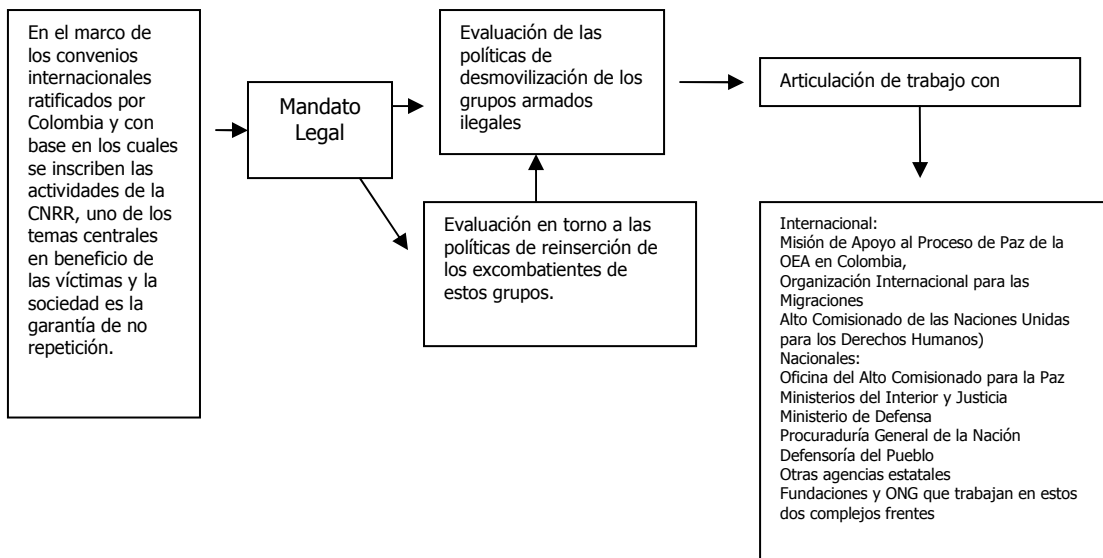
Hacer recomendaciones para la adecuada ejecución de los recursos contenidos en el Fondo para la Reparación de las Víctimas

Impulsar y orientar los Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes, los cuales deberán atender las reclamaciones de las víctimas que sufrieron un despojo de sus bienes y orientarlas hacia las instancias judiciales respectivas.

Proceso de Reparación



### Garantía de No repetición



La CNRR tiene tres grandes objetivos estratégicos que animarán su trabajo hacia el futuro:

- La construcción de un escenario de interrelación activa con las víctimas y las asociaciones de víctimas con objeto de adelantar las políticas de verdad, justicia y reparación de las cuales son sujeto de derechos. La CNRR velará por la reparación integral de las víctimas.

- El diseño de políticas de reconciliación que le permitan a la CNRR coadyuvar con las políticas de paz que se adelanten en el país. Para ello es indispensable la reconstrucción del tejido social y el fomento de los mecanismos y espacios de participación ciudadana en todo el país, pero, en particular, en las regiones más azotadas por la violencia.
- Finalmente, cumplir con el sueño que ha animado a todas instituciones encargadas del tratamiento del pasado, tales como las Comisiones de la Verdad o similares que han habido en el mundo en las últimas tres décadas: coadyuvar a “cerrar las heridas” y consolidar un clima favorable para alcanzar la reconciliación nacional.

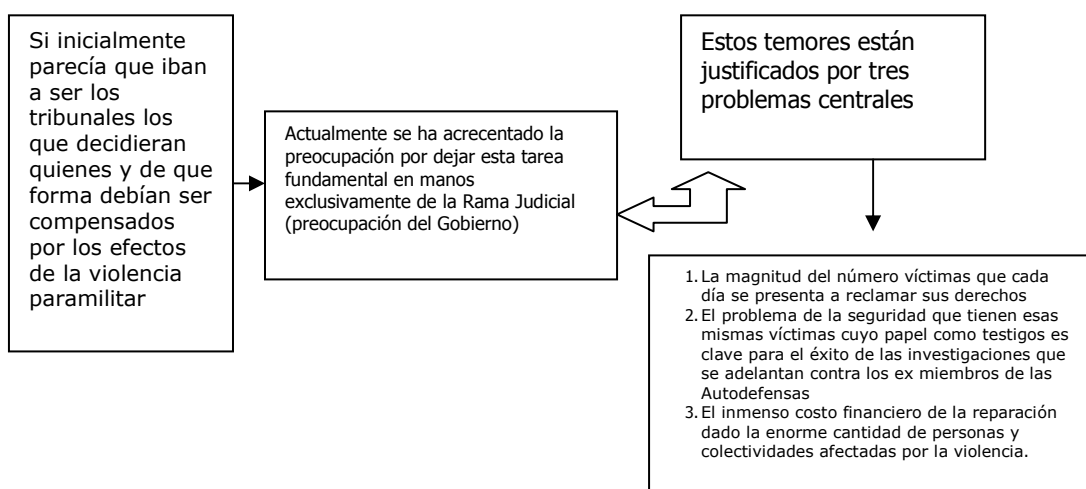
El artículo 22 de la Constitución vigente de 1991 sostiene que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. Este mandato constitucional constituye la aspiración más profunda de la inmensa mayoría de los colombianos. La CNRR tendrá en la mente a cada paso este sueño colectivo.

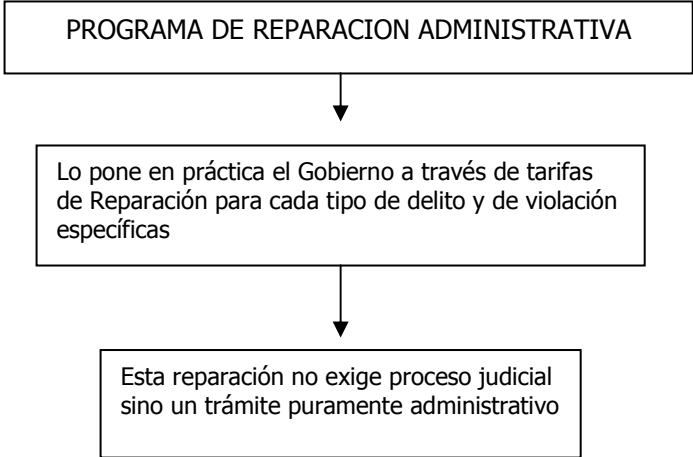
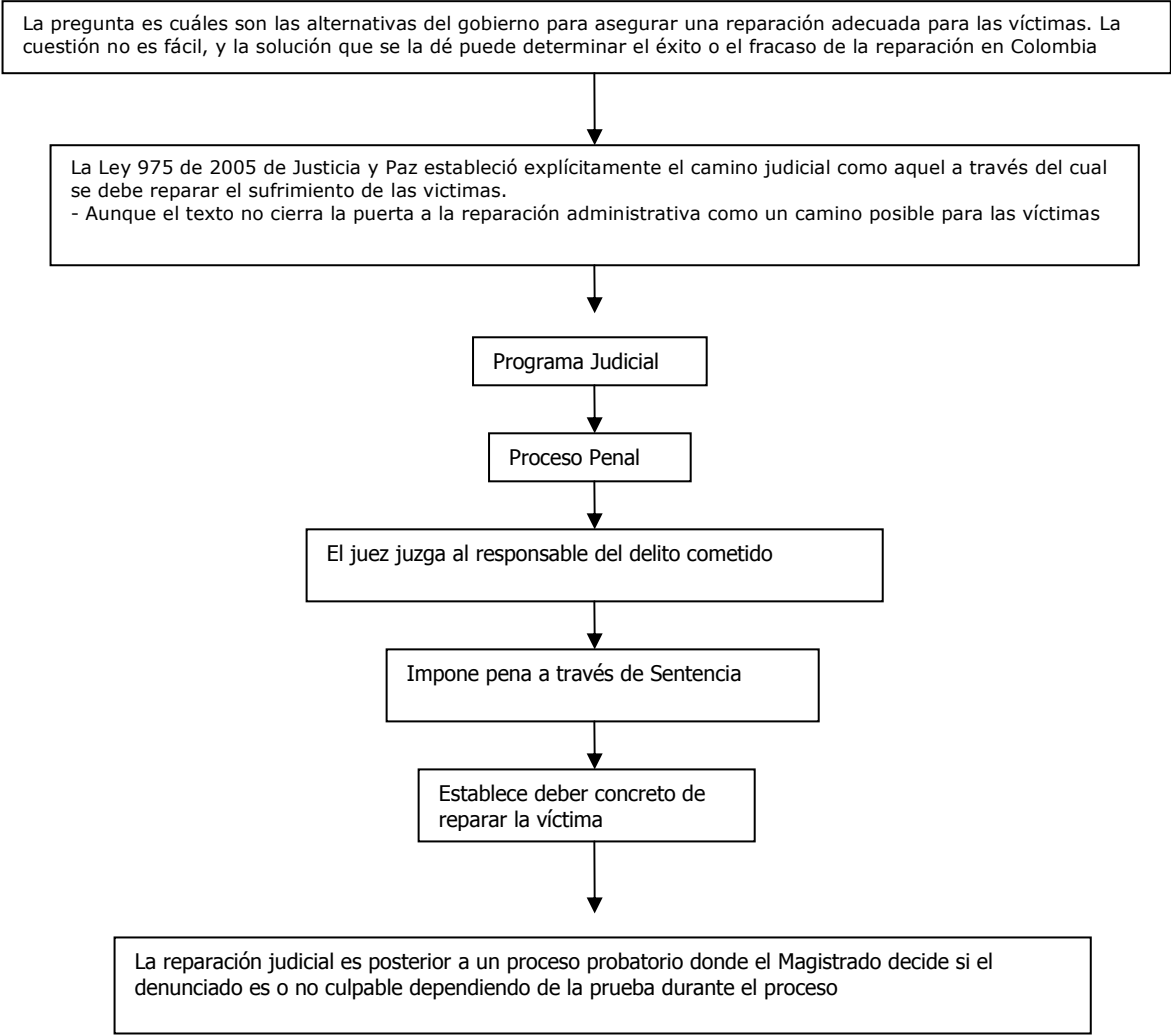
## LAS DOS CARAS DE LA REPARACIÓN: VÍA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA? (Documento FIP)

En junio de 2007 La Fundación Ideas para la Paz FIP, con motivo de la presentación el 7 de mayo de 2007 del documento de recomendaciones a los criterios de reparación de las víctimas por parte de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, realiza en su Unidad de Análisis un interrogante al que acompaña una especie de paralelo, sobre la situación actual y lo que podrían ser los cambios requeridos ante la necesidad de asumir el reto de aplicar la Ley en su justa medida sin dejar de lado la reparación de las víctimas.

La CNRR en su Hoja de Ruta establece las recomendaciones sobre los criterios dirigidos a los Magistrados de Justicia y Paz para determinar la reparación de las miles de víctimas de la violencia paramilitar que se dirigen a los Tribunales en la búsqueda de compensación por los daños ocasionados por las desmovilizadas AUC.

La política de reparación apunta a un cambio en el sistema escogido por el Estado inicialmente:





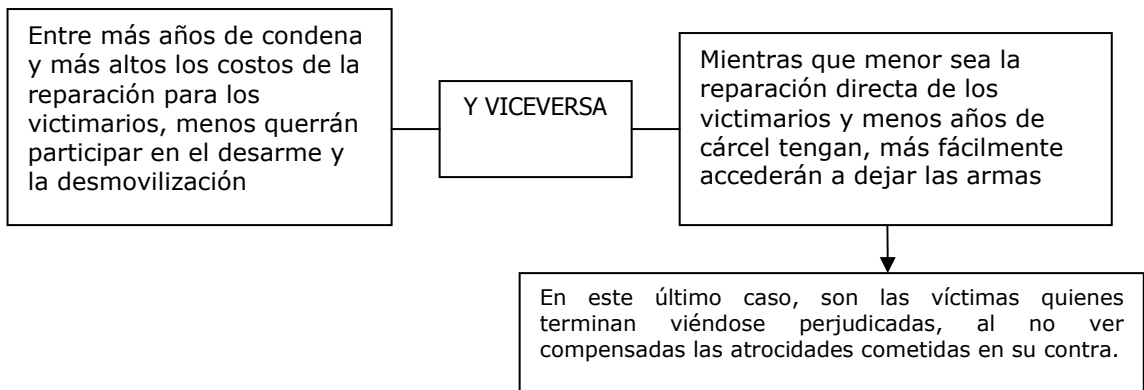
**RETOS:**

En principio, la reparación en Colombia se enfrenta a la disyuntiva clásica que ha marcado prácticamente todos los procesos de paz: la búsqueda de un equilibrio entre la necesidad de garantizar la reparación de las víctimas y de hacer posible acuerdos de desmovilización que conduzcan al final del conflicto.



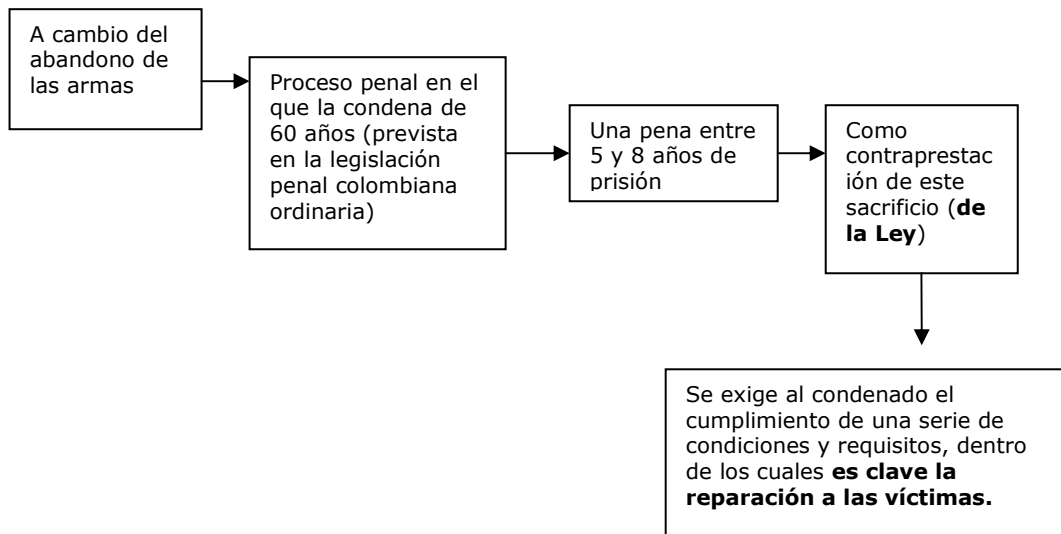
Está en juego desarmar a más de 44.000 personas y reparar un creciente número de víctimas que en el momento presente ya suman más de 50.000.

La tensión es evidente:



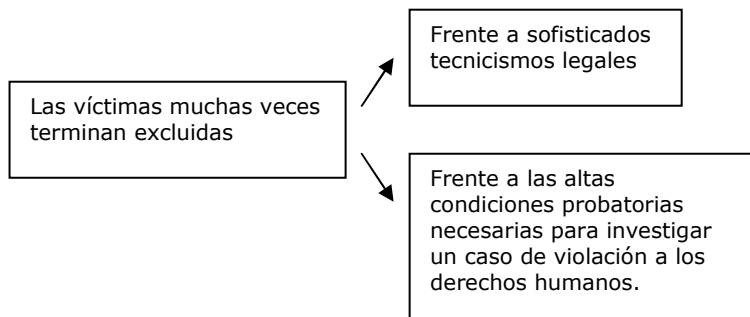
Para resolver esta tensión, se buscó una solución intermedia:





**DISYUNTIVA.**

La disyuntiva entre los dos modelos de reparación está marcada por las implicaciones que tiene en la práctica una vía judicial como la creada por la Ley de Justicia y Paz. De hecho, en este modo, las condiciones desiguales de acceso a la justicia de las víctimas se convierten en un obstáculo para una reparación efectiva.



Este tipo de obstáculos para una compensación efectiva a las víctimas quedaría superado si se acude a un modelo administrativo de reparación Si se siguen los principios incluidos en las recomendaciones de la CNRR.

No obstante, Las dimensiones del universo de víctimas y Las fallas en el diseño institucional → amenazan con desbordar el proceso de Justicia y Paz y pueden alejar a las víctimas de obtener la prometida reparación.

En el marco de la Ley, el número de víctimas que se ha presentado crece continuamente a un ritmo vertiginoso que el pasado mes de marzo llegó a crecer alrededor de 1.000 diarias.

Desafortunadamente, mientras la organización y la visibilidad de las víctimas aumentan, su seguridad parece disminuir.

El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz, se encuentra en la tarea de diseñar un “plan de choque”, para la protección de las víctimas, es claro que esto tomará bastante tiempo e implica superar una barrera no sólo económica sino también de organización institucional (**ausencia de voluntad política**)

## **DIFICULTADES**

Estas dificultades

En lo que se refiere a la seguridad de las víctimas pone de manifiesto la complejidad del proceso de reparación en un país como Colombia

La construcción de la transición hacia el postconflicto debe concebirse tan cuidadosamente como un trabajo de relojería.

Determinar el inicio y el final del conflicto es prácticamente imposible, pues apenas se ha negociado la desmovilización de uno de los múltiples grupos armados que operan en el país.

¿Qué pasa entonces con las víctimas de las FARC y del ELN, entre otras?

¿Quiénes conforman y qué tan grande es el universo total de víctimas del conflicto?

¿Cuál es la cantidad de recursos necesarios para repararlas?

**Se trata de preguntas que están asociadas a la decisión del tipo de programa de reparaciones más adecuado para Colombia. Una discusión que puede abrir la oportunidad para redefinir el equilibrio entre justicia y paz que inicialmente se estableció en la Ley 975 de 2005; pero aparentemente no ha satisfecho a amplios sectores de las víctimas y la opinión pública.**

Al ser los victimarios juzgados y condenados penal y civilmente a reparar con su propio patrimonio a las víctimas del conflicto, la responsabilidad de los hechos y el peso económico de la reparación recae sobre ellos.

De ser el Estado el que repara a las víctimas con su patrimonio público –como sucede en un programa administrativo de reparaciones- sería éste quien asumiría el costo de compensar a las víctimas.

La Corte Constitucional se refirió a la reparación administrativa en los siguientes términos: “En este caso se estaría produciendo una especie de amnistía de la responsabilidad civil, responsabilidad que estarían asumiendo, a través de los impuestos, los ciudadanos y ciudadanas de bien que no han causado daño alguno y que, por el contrario, han sido víctimas del proceso macrocriminal que se afronta. La Corte no desconoce que frente al tipo de delitos de que trata la ley demandada parece necesario que los recursos públicos concurren a la reparación, pero esto sólo de forma subsidiaria.”. (Sentencia C-370 de 2006. Aparte 6.2.4.1.13.)

¿Podría ser el establecimiento de una vía de reparación administrativa la respuesta a las dificultades de la reparación judicial?

En esencia, esto es posible, pero sólo si ambas salidas se articulan adecuadamente, pues la variedad de opciones sería ventajosa pero también puede terminar sobrecargando a las víctimas.

Que se fragmente la reparación institucionalmente parece no tener problemas a nivel teórico, pero sí para sus beneficiarios, quienes se ven obligados a ir de institución en institución reclamando las piezas que conforman una verdadera reparación integral.

lograr una adecuada articulación institucional que evite el surgimiento de desigualdades entre aquellas víctimas que acudan a la vía judicial y aquellas que recurran a la administrativa.

Exige prevenir la improvisación que han padecido ciertas políticas públicas del Estado colombiano y evitar la confusión entre las víctimas.

## **PARA CONCLUIR\_**

El Estado Colombiano puede llevar a cabo un programa de reparaciones efectivas si:

Se toman las medidas adecuadas en el momento preciso, podría pensarse que las Instituciones que creó la Ley de Justicia y Paz, para aplicar los contenidos de la reparación, consolidarían el sistema institucional.

Este es el momento en el que se puede hacer algo respecto a las limitaciones que presenta el Sistema Judicial.

## **MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES ESTADO**

La Declaración Final del III Encuentro Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, del 9 de julio de 2006 presentó Ocho propuestas para la verdad, la justicia, la reparación integral, la memoria y la no repetición de los crímenes contra la humanidad, resumidas así:

### **1. Una estrategia jurídica que persiga a los máximos autores de los crímenes y la responsabilidad de los agentes estatales**

El Movimiento de Víctimas exige que se sancione a los máximos responsables de más de 50.000 crímenes de lesa humanidad cuya documentación fue puesta a disposición del Fiscal General de la Nación el 29 de junio de 2006, y pide que se hagan efectivas en lo inmediato las órdenes de captura existentes. El Movimiento de Víctimas reafirma su exigencia de que los políticos corruptos, los empresarios, ganaderos y terratenientes, los intermediarios de multinacionales y megaproyectos que han sido determinadores de estos graves delitos sean sancionados ejemplarmente, con condenas penales proporcionales a sus delitos y con medidas judiciales que les impidan el ejercicio futuro de cualquier cargo público.

### **2. Una estrategia para la verdad y la memoria histórica**

La información acumulada más importante de la que dispone el Movimiento de Víctimas para avanzar en el esclarecimiento histórico se encuentra plasmada en el proyecto *Colombia Nunca Más*. Este esfuerzo investigativo de más de una década sustenta sólidamente la existencia del terrorismo estatal en Colombia, no como una noción ideológica, sino como una realidad empíricamente demostrable. Por esa razón, la difusión social y la utilización jurídica de esta información son tareas estratégicas para las víctimas del Estado.

Para conservar y difundir la información acumulada se propone que el Movimiento de Víctimas trabaje por la creación de un centro de memoria y documentación, que cumpla a la vez funciones de archivo de seguridad, y espacio de diálogo público sobre la verdad histórica. Allí pueden tener cabida los resultados de los procesos de investigación que se han desarrollado desde las víctimas, los bancos de datos de las organizaciones de derechos humanos, y los bancos documentales de las organizaciones sociales, políticas y sindicales, así como los informes y compilaciones documentales disponibles.

### **3. Una estrategia por la memoria y la reparación integral desde las víctimas: la Comisión Ética**

El Movimiento de Víctimas declara su derecho a salvaguardar la memoria histórica a través de la conformación de una Comisión Ética que custodie y comparta con la sociedad colombiana y con la humanidad, la verdad histórica de las víctimas de crímenes de Estado, así como el concepto que tiene, basado en el Derecho Internacional y en los Derechos de los Pueblos, de lo que significa la justicia y la reparación integral. La Comisión Ética nace ante la ausencia de un aparato de justicia que aborde de modo preciso el genocidio y los crímenes contra la humanidad; nace ante el desconocimiento de los derechos de las víctimas, y ante la banalización de los contenidos de la verdad, la justicia y la reparación en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la Ley 975/05. La Comisión Ética sesionará durante 10 años con 25 miembros internacionales y 5 nacionales; personas y organizaciones de reconocidas calidades éticas de Norteamérica, Suramérica, Europa, África y Asia. Promoverá la creación de casas de custodia de la memoria, el cuidado de los testimonios y objetos de las víctimas. Así mismo, animará espacios públicos de la memoria con museos públicos, construcción de monumentos, rastreo de fosas comunes y prácticas alternas de exhumación, parte del Derecho a enterrar.

### **4. Una estrategia para la no repetición: la prohibición legal del paramilitarismo**

Por eso, el Movimiento de Víctimas considera que entre las garantías de no repetición de los crímenes contra la humanidad y el genocidio en Colombia, debe figurar la proscripción de las estrategias paramilitares en el país. Dicha iniciativa consiste en la redacción de un proyecto de ley, con carácter de reforma constitucional, que prohíba cualquier disposición que intente validar al menos tres modalidades de paramilitarismo.

### **5. Una estrategia para la reparación: el catastro alternativo**

Para el Movimiento de Víctimas, la reparación es un proceso de justicia con quienes han sufrido la violencia y con la propia sociedad. Por eso, el Movimiento reitera su compromiso de impulsar el Mandato Agrario en su conjunto, con énfasis: fin al desplazamiento forzado, solución política al

conflicto social y armado y unidad de las víctimas; al igual la propuesta de la elaboración de un catastro alternativo como mecanismo directo de acopiar información sobre los bienes, las tierras y territorios de las víctimas, que fueron usurpados por la política de terrorismo de Estado.

El catastro alternativo es la búsqueda de información sobre la magnitud del despojo, e intenta poner en evidencia que el desplazamiento forzado es una estrategia de contrarreforma agraria, que establece un nuevo proceso de acumulación de tierras. Con esta herramienta las víctimas podrán demandar las 5 millones de hectáreas de territorio que fueron usurpadas violentamente a campesinos, comunidades afrocolombianas, indígenas y colonos. También podrá reclamar la responsabilidad estatal por haber permitido o auspiciado directamente este despojo violento.

#### **6. Una estrategia de lucha contra la desaparición forzada: la exhumación de las fosas comunes y el derecho a enterrar**

Las víctimas de crímenes de Estado declaran su derecho a exhumar los restos mortales de las fosas comunes y a enterrar dignamente a las miles de personas que fueron sometidas al crimen de la desaparición forzada como parte de la estrategia paramilitar.

#### **7. Una estrategia de lucha contra el genocidio político: verdad, justicia y reparación para las víctimas y los sobrevivientes de la Unión Patriótica**

La oposición política ha sido perseguida y ha intentado ser exterminada en Colombia. Los crímenes hacia estas expresiones son una práctica de represión a la construcción de alternativas sociales y políticas como una salida civil a las causas del conflicto armado.

Desde la perspectiva actual, para el Movimiento de Víctimas es claro que la Ley 975/05 es una herramienta de impunidad, y por lo tanto, no permitirá que en el caso del PCC y la UP, como en el de otras decenas de miles de crímenes y violaciones contra el movimiento social, popular y político alternativo puedan prosperar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral, la memoria histórica y las garantías de no repetición.

#### **8. Una estrategia de organización: el fortalecimiento del Movimiento de Víctimas**

El Movimiento ha venido reuniendo a múltiples expresiones organizadas en un solo proceso que ofrece mecanismos propios de coordinación y consulta permanente en el plano nacional.

Una lucha exitosa contra la impunidad requiere, sin embargo, de sólidos y pacientes esfuerzos organizativos en el plano regional, que reúna las diversas vertientes de las víctimas de crímenes de Estado en un solo mecanismo de coordinación permanente, y haga realidad las líneas de acción social, política y jurídica en cada lugar. En dicha dinámica la educación y capacitación en los temas de conflicto y paz, las vías de exigibilidad y realización de los Derechos Humanos, y en especial, los Derechos de las Víctimas, deben ocupar un lugar importante.